



RESOLUCION DE GERENCIA EJECUTIVA N° - 125 -2018-GRA/PEMS-GE

VISTO:

El Recurso de Apelación de fecha 16 de julio del 2018 presentado por la Asociación de Criadores de Abejas y Apicultores del Dulce Bosque del Colca, representada por su presidente el señor Dionisio Beltrán Ocsa Soria; en contra de la Resolución de Gerencia Ejecutiva N° 096-2018-GRA/PEMS-GE.

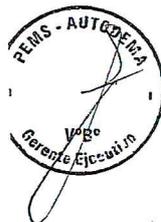
CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución de Gerencia Ejecutiva N° 096-2018-GRA/PEMS-GE de fecha 09 de julio del 2018 la Autoridad Autónoma de Majes - AUTODEMA, resuelve declarar infundado el recurso de reconsideración presentado por la señora Judith Mónica Coaguila Apaza en representación de La Asociación.

Que, la Asociación Criadores de Abejas y Apicultores del Dulce Bosque del Colca, argumenta que la finalidad de la creación de AUTODEMA es promover la inversión sostenible y el manejo responsable de proyectos, y en el caso específico señala que se cuenta con el sostenimiento de panales para la apicultura, pero que para el mantenimiento y cuidado va acompañado de gastos y egresos económicos; incluso si se desea concretar la arborización. Asimismo, refiere que sobre la Inspección de la Junta de Usuarios Pampa de Majes respecto a la plantación de árboles frutales, La Asociación cuenta con constataciones anteriores que demuestran lo contrario que verifican la escasez de árboles existentes. Señalando que la resolución materia de recurso de apelación atenta contra el derecho de trabajo y a la inversión.

Que, al respecto, como se ha referido en la Resolución de Gerencia Ejecutiva N° 096-2018-GRA/PEMS-GE de fecha 09 de julio del 2018; en el convenio de fecha 22 de julio del 2009 celebrado entre la Asociación de Criadores de Abejas el Dulce Bosque del Colca y la Autoridad Autónoma de Majes - AUTODEMA; las partes convienen en prestar mutua cooperación sobre el área de 22.4171 hectáreas denominada "Bosque Virgen de Chapi"; a través de la suscripción de determinados compromisos asumidos por la Asociación y AUTODEMA; es decir, deciden asumir obligaciones que cumplirán; en este convenio, se establece en la cláusula tercera los compromisos a asumir por las partes, siendo uno de ellos a cargo de la Asociación el de no realizar actividad diferente a la apicultura (cláusula 3.2.4); y posteriormente, se celebran 03 ampliaciones del convenio de cooperación entre la Asociación y AUTODEMA con fechas 02 de diciembre del 2011, 05 de enero del 2012, y 10 de junio del 2013; a través de las cuales se conviene en adicionar compromisos a los que ya habían sido asumidos por las partes; así, uno de los compromisos adicionados a cargo de la Asociación fue el de cumplir con la Forestación y Reforestación en el área denominada "Bosque Virgen de Chapi". De esta manera, no resulta trascendente el argumento de la Asociación que refiere a los gastos y egresos que involucra sostenimiento de la actividad de la apicultura; debido a que la Asociación debió tomar esas consideraciones al momento de obligarse a efectuar determinados compromisos.

Que, con fecha 15 de febrero del 2018, el Presidente de la Junta de Usuarios Pampa de Majes pone en conocimiento mediante Oficio N° 064-2018-JUPM a la AUTODEMA, que de la inspección ocular *in situ* del "Bosque Virgen de Chapi" se constató que los árboles que existían habían sido talados y reemplazados por árboles frutales; vid, palta, etc; y además, advierte de la existencia de un vaso regulador de geo membrana instalado para el riego por goteo. Al respecto, mediante Resolución Administrativa Nro. 212-2003.GRA/MAG-DRAA-ATFRCSCH la Administración Local del Agua - Colca Sigvas Chivay (ex ATDR-



**GOBIERNO REGIONAL
DE AREQUIPA**



CSCH) otorgó en vía de regularización el uso de agua con fines de forestación y reforestación a la AUTODEMA para que a partir de la fecha, haga uso de agua de las estructuras del sistema de riego Pampa de Majes; para atender la demanda hídrica de determinados bosques forestales; dentro de los cuales se encuentra el "Bosque Virgen de Chapi". En relación a ello, mediante Informe N° 391-2018-GRA/PEMS-GGRH-SGOM de fecha 24 de abril del 2018, el Sub Gerente de Operación y Mantenimiento de AUTODEMA informa que conforme a la Resolución Administrativa mencionada en líneas precedentes, la dotación del agua aprobada para el riego del "Bosque Virgen de Chapi" es de 17,280 m³/año; así mismo, señala que el derecho de dotación de agua corresponde a la AUTODEMA y no a la Asociación; y está destinada a la forestación; señalando que el palto no es un árbol forestal. Además, concluye que la dotación de agua no cubre las necesidades de agua para un cultivo de palto, y la propuesta de forestar el bosque con cultivo de palto estaría comprendida dentro de una Proyecto de Inversión Privada. Es en base a esta documentación, y tomando en consideración que, la Asociación y la AUTODEMA han establecido en la Cláusula Octava del Convenio que en caso de incumplimiento total o parcial de algunas de las estipulaciones del Convenio; este se resolverá de pleno derecho, bastando para el efecto que la parte desea hacer uso de esta cláusula y poner en conocimiento mediante carta notarial de esta decisión, fundamentando su decisión conforme a lo estipulado en el Art. 1430 del Código Civil; que regula la cláusula resolutoria expresa.

Que, en este sentido, fue el incumplimiento parcial de los compromisos asumidos por parte de la Asociación que lleva a habilitar a la AUTODEMA a ejercer unilateralmente su derecho a resolver el contrato de pleno derecho; ejerciendo tal derecho en resguardo de los intereses propios de la institución.

Con la visación del Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica; y en mérito a la Resolución Ejecutiva Regional N° 901-2015-GRA/GR del 27 de noviembre del 2015.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Declarar INFUNDADO el Recurso de Apelación presentado por la Asociación de Criadorès de Abejas y Apicultores del Dulce Bosque del Colca, representada por su presidente Dionisio Beltran Ocsa Soria; en contra de la Resolución de Gerencia Ejecutiva N° 096-2018-GRA/PEMS-GE.

ARTICULO 2°.- Notificar la presente resolución a la Asociación de Criadores de Abejas y Apicultores del Dulce Bosque del Colca, a la Junta de Usuarios de Pampa de Majes, Administrador Local del Agua Colca Siguas Chivay.

ARTICULO 3°.- Publicar la presente Resolución en el Portal Institucional de la Autoridad Autónoma de Majes - Proyecto Especial Majes Siguas (<https://www.autodema.gob.pe/>).

Dada en la Sede del Proyecto Especial Majes Siguas – AUTODEMA a los DIECICEIS (16) días del mes de agosto del año dos mil dieciocho.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE

GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA
PROYECTO ESPECIAL MAJES-SIGUAS
AUTODEMA

Ing. Fernando Vargas Melgar
Gerente Ejecutivo

DOC	1476707
EXP	937754

